

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 051-2015 ARAL- INVERSIONES PREDI- CENTRO SUR A
ARTESANAL, SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, **25 MAYO 2015**

R. EX. N° **1398**

VISTO: Lo solicitado por los armadores industriales INVERSIONES ARAL SpA., SOCIEDAD DE INVERSIONES PREDI SpA., PESQUERA CENTRO SUR SpA., por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA-LOTA", mediante C.I. SUBPESCA N° 4962 de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 051/2015, de fecha 12 de mayo de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca autorizadas mediante Resoluciones Exentas N° 2552, N° 2554 y N° 2555, todas de 2014; las Resoluciones Exentas N° 3510 y N° 3511, ambas de 2014 y N° 391 de 2015 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hace referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que los armadores industriales INVERSIONES ARAL SpA., SOCIEDAD DE INVERSIONES PREDI SpA. y PESQUERA CENTRO SUR SpA, titulares de Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, han solicitado autorización para ceder parte de sus toneladas de sardina común, asignadas mediante la Resolución Exenta N° 3510 de 2014, y sus modificaciones, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPARMA Lota, inscrito en las señalada pesquería en la VIII Región, quién a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión, por parte de los armadores industriales INVERSIONES ARAL SpA., R.U.T. N° 76.389.475-4, SOCIEDAD DE INVERSIONES PREDI SpA., R.U.T. N° 76.389.473-8 y PESQUERA CENTRO SUR SpA., R.U.T. 76.531.040-7, todos con domicilio en calle Rengo N°68, Concepción, de toneladas de Sardina Común que en cada caso se indica, provenientes de sus Licencias Transables de Pescas otorgadas para la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPARMA Lota, inscrito en la citada pesquería en la VIII Región que a continuación se indica:

Traspaso desde Inversiones Predi SpA.,:

SINDICATO SIPARMA Lota	SARDINA COMUN
	686,679
TOTAL	686,679

Traspaso desde Inversiones Aral SpA.,:

SINDICATO SIPARMA Lota	SARDINA COMUN
	686,525
TOTAL	686,525

Pesquera Centro sur SpA., Sardina común V-X regiones (Comodato desde Diapo Inversiones SpA, certificado N° 79):

SINDICATO SIPARMA Lota	SARDINA COMUN
	126,850
TOTAL	126,850

Las toneladas cedidas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA-LOTA, se harán efectivas con las siguientes embarcaciones:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
JOSÉ ARMANDO ZAPATA CERNA	19239	ARAUCANO
PAOLA ANGÉLICA POBLETE NOVOA	958676	GIANPIERO
ENRI MAURICIO POBLETE NOVOA	952073	DOÑA FLORINDA
MARCELO ENRIQUE SAGREDO BARRIOS	924618	DON CLAUDIO
CLAUIDO CESAR POBLETE NOVOA	953902	PAOLA I
GIOVANNI POBLETE NOVOA	9577980	DON ENRI

LUIS ALBERTO POBLETE NOVOA	961309	DON LUCHO II
LUIS ALBERTO POBLETE NOVOA	962289	DON LUCHO III
LUIS ALBERTO POBLETE SALAS	957816	DON LUIS ALBERTO II
LUIS ALBERTO POBLETE SALAS	960116	MAR Y CIELO
YERKO IGOR MOREIRA VALDERRAMA	960321	DON PETER I
GIANLUCA FERNANDO MORA POBLETE	960972	HALCÓN III
ENRI MAURICIO POBLETE NOVOA	961308	MAURICIO IGNACIO
CLAUDIO CESAR POBLETE NOVOA	961338	CLAUDIO
PAOLA ANGÉLICA POBLETE NOVOA	961395	DON LUIS ALBERTO

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 686,679 toneladas de Sardina común, 686,525 toneladas de Sardina común y 126,850 toneladas de Sardina común de lo asignado a los armadores industriales SOCIEDAD DE INVERSIONES PREDI SpA., INVERSIONES ARAL SpA. y PESQUERA CENTRO SUR SpA., respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a las unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Sardina Común V-X Regiones, otorgada mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según en cada caso se indica:

Sociedad Inversiones Predi SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	755,871	985	54.361- 55.345
Traspaso	686,679	895	54.361- 55.255
Final 2015	69,192		
Coef. traspasado	0,0089503		

Inversiones Aral SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	755,871	985	56.331 - 57.315
Traspaso	686,525	895	56.331 - 57.225
Final 2015	69,346		
Coef. traspasado	0,0089483		

Pesquera Centro sur SpA., Sardina común V-X regiones (Comodato desde Diapo Inversiones SpA, certificado N° 79):

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	740,701	769	55.562 - 56.330
Traspaso	126,850	165	55.562 - 55.727
Final 2015	613,851		
Coef. traspasado	0,0016534		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

